Se declara texto oficial y anténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiente. (Superior Decreto de 80 de Febrero de 1861).

1. Imprimir con suiccion á los m

naticion 1.º de este obieno, y our sa radamente



Serán suscritores forsoses á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos eivilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondes de las respectivas

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GAGE A

#### GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

El Exemo. Sr. Ministro de Ultramar en telégrama fecha 25 del actual, dice al Excmo. Sr. Gobernador General to que sigue: «S. M. el Rey, me encarga que en sa nombre se dén espresivas gracias, por las felicitaes nes que por conducto de V. E. le han sido dirigidas con motivo del Santo de S. A. R. la Princesa de Asturias.

Lo que de órden de la referida Superior Autoridad, se publica de la Gaceta, para general conoci-

miento v satisfaccion. Manila 27 de Setiembre de 1885.-El Secretario del Gobierno General, Felipe Canga-Argüelles.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el 28 de Setiembre de 1885. Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mis-mes.—Jefe de dia —El Comandante D. Cesareo Ruiz Ca-pillo.—Imaginaria.—Otro D. Vicente Penado.—Hospital, provisiones y paseo de enfermos, Artillería.-Música en la Luneta, Artilleria.

De orden del Exemo. Sr. General Gobernador Militar. -El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino,

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 196.

DIRECCION DE HIDROGRAFÍA. En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse les planes, cartas y derroteros correspondientes

MAR MEDITERRANEO.

España (costa E.)

Almadraba Rincon del Albir, Altea. El 30 de Octubre último quedó levantado el copo de la almadraba denominada Rincon del Albir, perteneciente al distrito de Altea, provincia de Alicante.

MAR DE JOLO. the as charged Islas Filipinas, croduche at supfi

Luz en Siete Pecados, Silanga de Iloilo. Desde 1.º de Setiembre último, se enciende una nueva luz en un faro recientemente construido, próximo al cantil S. del islote mayor del archipiélago de Siete Pecados, que se encuentra en la parte más estrecha de la Silanga de Iloilo, entre las islas de Panay y Guimarás. Dicho islote tiene 70 metros de longitud de N. á S. y 50 de E. á O. El aparato es catadióptrico de 6.º órden y la luz fija blanca en todo su círculo de iluminacion excepto en el sector de 20° comprendido entre el S. 73° E. y el S. 53° E., que es roja y cubre el banco de la Iguana; está ele vada 30 metros sobre el mar y 9 sobre el terreno

J su máximo alcance es de 11,5 millas. El faro consiste en una torre de hierro de forma cilindrica con un torreon octogonal sobre el que descansa la linterna; la torre, balconajo y torreon están pintados de gris azulado; la cúpula es de cobre sin pintar y remata en una bola con pararayos y rosa de vientos La torre está en el centro de la casa del torrero, y sobresale del tejado 1 hasta la linterna; dicha casa es rectangular, de Piedra, cubierta de hierro, no tiene revestimiento alguno y el color de sus muros es gris amarillento claro. I

El sector de iluminacion empieza desde la punta de Dumangas por el N. 77° E., continúa iluminando el canal de la Silanga con luz blanca, hasta el S. 73° E. y despues sigue un sector rojo, de 20°, cuyo eje cae sobre el centro del banco de la Iguana; desde el S. 53° E. hasta el S. 34° E. ilumina el canal, enfilando este último rumbo la punta N. de la isla de Guimarás. Por el O. señala el canal en el sector comprendido entre la punta Cabugao en Guimarás y la embocadura de la ria de Dumangas en Panay. El ancho del canal es de 1 112 milla, pero debe gobernarse á pasar por su medianía para evitar las restingas de la citada punta Cabugao y de la costa de Panay.

Situacion: 10° 46' 4" N. y 128° 52' 34° E.

Instrucciones. Los buques que por el canal del NE., entre Panay y el archipiélago de Siete Pecados, vayan en demanda del puerto de Iloilo, deben dar una milla de resguardo a la punta de Dumangas, haciendo rumbo á la luz blanca sin entrar en el sector rojo, continuando por el centro del canal hasta estar N.-S. con la luz, desde cuyo punto seguirán manteniéndose à igual distancia de la costa de Panay y de la punta Cabugao de Guimarás. Montada ésta, tomarán la enfilacion de la luz roja de la hocana de la ria de lloilo, aproximándose algo á la costa de Guimarás.

Si los buques van por el canal del SE., entre Siete Pecados y Guimarás, deberán gobernar entre el S. 53° E. y el S. 39° E.; para zafarse del banco de la Iguana y la restinga de la costa de Guimarás. Antes de ponerse N.-S. con la luz, deberán evitar en esa enfilacion el centro del canal, aproximándose á la luz para franquear el pequeño bajo que se encuentra en él, y rebasada la luz gobernarán para el N. con objeto de montar la punta Cabugao. Carta número 235 de la seccion V.

OCEANO PACIFICO SEPTENTRIONAL.

00008 1000001 Estados Unidos. organina ofabr

Boya de campana delante de San Francisco, California. (A. H., núm. 172,963. París 1884.) Sobre el South Shoal (bajo del S.), delante del puerto de San Francisco, se ha fondeado una boya de campana, automática, en reemplazo de la boya (nun bouy), que antes la señalaba.

Carta número 700 de la seccion VI.

Madrid 8 de Noviembre de 1884 .- Ei Director, Ignacio García Tudela.

Núm. 197.

OF DIRECCOON DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspon-

OOG COOOL MAR BALTICO. 00001 00008 Golfo de Bothnia.

Luz de la isla Valkiakari (Rectificacion á la noticia del aviso núm. 179). (A. H., número 171,956. Paris 1884.) La valiza de la isla Valkiakari se ha reemplazado por un pequeño faro alimentado con aceite de nafta que exhibe una luz blanca y roja con treinta destellos por minuto. Esta luz, que puede marcarse desde el N. 74º O. hasta el S. 67º E. por el O. y el S., es visible á 6 millas 1/4 (elevado 3 metros el ojo del observador).

La sarita de la linterna, pintada de blanco y ro-

deada por una galería, está colocada sobre un ar mazon de madera pintado de rojo.

El foco está elevado 6m, l sobre el terreno y 10m sobre el mar.

Situacion 61° 9' 30" N. y 27º 34" 3" E.

A corta distancia al E. de la garita del faro se ha construido una pequeña casa.

Valizamiento del banco Helsingholm-Sedra-grund, derrota de Joungfru Sund á Ekness. (A. H., número 171,957. Paris 1884.) El banco de 4m,9 Helsingholm-Sedra-grund, que se encuentra á 3 cables al ESE. de la parte S. de islote Helsingholm, se ha valizado con una percha, cuya parte superior está pintada de blanco y la inferior de rojo, colocada por 6<sup>m</sup>,5 de agua. El banco que tiene 15 metros de diámetro, está por 60° 1' 40" N. y 28° 30' 18" E

Carta número 648 de la seccion I. Golfo de Finlandia.

Valizamiento del banco Mellicœ en Bierkœ Sund. (Rusia). (A. H., núm. 172 958. París 1884) El banco de 5m,2 Mellicæ, que se encuentra á 160 metros al S. 82° 30' O. del muelle de la aduana en Bierkæ-Sund, se ha señalado con una escoba con las puntas hacia abajo sobre una percha roja la parte superior y blanca la inferior.

Este banco, de piedra, tiene 50 metros de diámetro; la valiza está colocada por 9 metros de agua. Situacion del banco; 60° 21' 16" N. y 34° 50°

18" E.

Carta número 648 de la seccion I.

MAR DEL NORTE. Inglaterra (costa E).

Luces en la prolongacion del muelle E. del puerto Blyth. (A. H., número 172 959. París 1884.) RI muelle E. del puerto B yth se ha prolongado en direccion SSE., y desde el 2 de Octubre de 1884 se encienden en el extremo SO, de esta prolongacion dos luces fijas colocadas verticalmente, roja la superior y blanca la inferior.

Carta número 239 de la seccion II.

#### MAR MEDITERRANEO Italia.

Cable telegráfico entre la isla de Capri y el continente. (A. H., número 172 960. París 1884.) Un cable telegráfico une la isla de Capri al continente, partiendo de la Marina, en Capri, y terminando en el fondo de la rada Mitigliano, al N. de la punta Campanella

à consecuencia de haberse establecido este cable submarino, se ha suprimido la estacion semafórica de Massa Lubrense.

Carta número 154 de la seccion III.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL. Estados-Unidos.

Campana de niebla en el faro del paso de la isla Deer, Maine. (A. H., número 172 961. París 1884.) El 15 de Octubre de 1884, se ha establecido una campana de niebla en la parte O. de los edificios del faro del paso de la isla Deer (Deer Island Thoroughfare), en la bahía de Penobecot.

En tiempos cerrados ó de niebla, esta campana, movida á máquina, dejará oir un doble sonido cada 15 segundos.

Carta número 588 de la sección IX.

#### ISLAS DEL JAPON.

Japon.

Walizamiento del banco Hamo y bajo Hiku, estrecho de Simonoseki. (A. H., número 1721962 París 1884.) La boya roja que señalaba el cantil 30. del banco Hamo, se ha retirado y en el extremo E. del bajo Hiku, se ha fondeado una boya roja con jáula encima.

Carta número 598 de la seccion VI. Madrid 11 de Noviembre de 1884. = El Director, Ignacio García Tudela.

> Núm. 198. DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes,

> MAR DEL NORTE. Escocia (costa E.)

Luz en el puerto de Lybster. (A. H., núm. 1731964. París 1884.) Desde el 15 de Octubre de 1884, se enciende una luz fija roja, elevada 10 m,7 sobre el mar, colocada en un faro de mampostería, construido en el extremo del muelle O. de Lybster.

Situacion: 58 ° 17' 40" latitud N. y 2 ° 55' 4" longitud E.

Carta número 242 de la seccion II.

Inglaterra (costa O.) Señal de niebla del barco faro de la bahía Morecambe. (A. H., núm. 173,965. París 1884.) A principios del mes de Diciembre de 1884, se cambiará la señal de niebla que hace el barco-faro de Morecambe, dejando oir, en tiempos cerrados ó de niebla, tres sonidos en sucesion rápida, del modo

siguiente: Dos notas graves y una aguda, cada una de 2 segundos de duracion, á intérvalos de 2 segundos, seguidas de un silencio de 110 segundos.

Carta número 233 de la seccion II.

#### OCÉANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL. España (costa N.)

Boya en la ria de Suances El Conandante de Marina de Santander, comunica que para señalar la escollera que se está construyendo en la parte E., de la entrada de la ria de Suances, cuya escollera sale de la punta de Mazan, en direccion á la punta de fuera, se ha fondeado una boya de hierro, cónica, pintada de rojo. Los buques que entren en la ria deberán dejar esta boya por babor para franquear dicha escollera.

> MAR MEDITERRANEO. España (costa E.)

Almadraba «Cap del Terme.» El Comandante de Marina de la provincia de Tortosa, notifica que se ha suspendido el calamento de la almadraba «Jap del Terme, perteneciente á dicha provincia.

> OCEANO PACIFICO MERIDIONAL. Nueva Caledonia.

Valizamiento. (A. H., núm. 173 967. París 1884). Segun comunicacion del Gobernador de Nueva Caledonia, se han colocado las siguientes valizas pintadas de rojo, y formadas por una bola de 1 metro de diámetro, colocadas sobre un vástago de hierro fijo, sobre corales y sostenidas por tres tornapuntas:

Costa E. En el paso de Mamere, una valiza roja, por 21° 43′ 45″ S. y 172° 41′ 49″ E. La valiza, de 4m.75 de altura sobre el nivel de la bajamar, está establecida por 1<sup>m</sup>,5 de agua. En Houailou (Uailu), por 21° 15° 35" S. y 171°

51' 53" E., una valiza roja, de 5m,25 de altura

sobre la base de 3 metros.

En Moneo, por 24° 6' 45" S. y 171° 43' 38" E. una valiza roja, de 5<sup>m</sup>,25 de altura sobre el nivel de la bajamar en un bajo de 1 metro, en que ántes habia una valiza que ha desaparecido.

En la isla Balabio, por 20° 11' S. y 170° 24' 33" E., en el segundo recodo, una valiza roja de 5m,25 de altura. El banco queda en seco al pié de la valiza.

Costa O. sobre el bajo de los Massacres, por 20° 56' 55" S. y 170. 44' 38" E., nna valiza roja de 6m,25 de altura sobre la bajamar, en el cantil SE. ó sea el extremo que descubre en bajamar.

Carta número 469 de la seccion I. Australia (costa S.)

Luz en la isla Cliffy, islas Seal, estrecho de Bass. (A. H., núm. 1731968. París 1884.) El 8 de Setiembre de 1884, se ha encendido en el nuevo faro de Cliffy (véase Aviso núm. 111 de 1883), una luz roja giratoria, de 12 en 12 segundos (5 destellos y 5 eclipses

Esta luz, elevada 54<sup>m</sup>,9 sobre el mar y visible á 15 millas, ilumina todo el horizonte.

Torre de piedra de 7m,6 de altura.

Situacion aproximada; 38° 58′ 10″ S. y 152° 54″

Carta número 524 de la seccion VI. Madrid 13 de Noviembre de 1884.-El Director, Ignacio García Tudela.

## luncias oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El dia 22 del mes de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas que se constituirá en el salon de actos públicos de esta Direccion general, el servicio de impresion de 611,200 ejemplares de padrones, relaciones, índices y resúmenes para el empadronamiento de polistas y de los contribuyentes al impuesto provincial en el próximo año de 1886, con arregio á lo dispuesto en los Reales Decretos de 12 de Julio de 1883 y el Reglamento de 7 de Febrero del año siguiente, aprobado para la ejecucion y cumplimiento de aquellos, bajo el tipo de pfs. 2280 en progresion descendente y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se ex-

La hora señalada para la subasta, se regirá por la que marque el relój que existe en el expresado

salon de actos públicos.

Manila 22 de Setiembre de 1885. -El Subdirector, J. Centeno.

Pliego de condiciones económico-administrativas que redacta esta Direccion general para adquirir en subasta pública, ante la Junta de Almonedas de la misma, 611,200 ejemplares de varios impresos, necesarios al empadronamiento de polistas y á las demás operaciones consiguientes, para el próximo año de 1886.

#### Obligaciones de la Direccion.

1.ª Adquirir en subasta pública 611,200 ejemplares impresos de padrones, relaciones, índices y resúmenes que previene el Reglamento de 7 de Febrero de 1884 redactado para la ejecucion y cumplimiento del Real Decreto de 12 de Julio de 1883 que trata de la organizacion y servicio de la prestacion personal con arreglo á los mo telos números 1 al 20 inclusives, que desde esta fecha se hallan de manifiesto en el negociado respectivo de esta Direccion.

El número y clase de impresos que constituyen el total de 611,200 ejemplares 6 sean 305600 pliegos estarán distribuidos en la proporcion siguiente:

Clases de los impresos.						Número de ejemplares	Número de pliegos.	
M-1-1-	2019/19/	1				160000	80000	
Modelo	número		100	SUL!	1	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		
Idem	id.	2	60000	THE REAL PROPERTY.	588	120000	60000	
Idem	id.	3	660		BRIEN	80000	40000	
Idem	id.	4	425	-	(III)	20000	10000	
Idem	id.	5	14.00	ones.	dial .	20000	10000	
Idem	id.	6	440	55%	119	10000	5000	
Idem	id.	7	Sv.da	11/70	e ant.	2000	1000	
Idem	id.	8		91/	002	1000	500	
Idem	id.	9	14. 3	House	DOW	2000	1000	
Idem	id.	10			of vi	2000	1000	
Idem	id.	11	A.F.	PAS		2000	1000	
Idem	id.	12	Da -	1		4000	2000	
Idem	id.	13	Till.	100	700	4000	2000	
Idem	id.	14	100	17 %	1	2000	1000	
	id.	15	20 T	The same		10000	5000	
Idem		70000	N. STE	1011	Service.		40000	
Idem	id.	16	35	B. S.		80000		
Idem	id.	17	300	the of		10000	5000	
Idem	id.	18	,	5 .0	Mary.	80000	40000	
Idem	id.	19	100	3. 34	AK.	2000	1000	
Idem	id.	20	22.2	100	-	200	100	
	Total.	1904	-	0 B	Mint	. 611200 305600		

2. Abonar al Contratista el precio en que remate el servicio, despues de verificada la entrega de los impresos á satisfaccion de este Centro y prévia la presentacion de las cuentas documentadas y acompañadas de una coleccion de los expresados impresos.

Obligaciones del Contratista.

1.\* Imprimir con sujecion á los modelos citados y expuestos en el Negociado respectivo de esta Direccion general, los documentos relacionados en la condicion 1.ª de este pliego, y que se refieren á las obligaciones de este Centro.

2. Emplear en la impresion papel igual ó supe-

rior al de los modelos.

3.2 Los tipos de impresion, serán claros y sin defecto alguno, debiendo presentar las pruebas en la Direccion general de Administracion Civil, antes de proceder á la tirada.

Serán rechazados por la Direccion los ejemplares rotos, erróneos, ó borrosos, ó que tengan algun de. fecto de impresion por el cual no puedan utilizarse.

4.ª Entregar en la Direccion dentro de los treinta dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del servicio los 305,600 pliegos que se subastan, correspondientes à los veinte mo felos y dis. tribuidos en la proporcion que se expresa en el apartado 2.º de la cláusula 1.º de las obligaciones ide la Direccion.

Condiciones generales.

1.º El tipo para la subasta será de pfs. 2.280 en progresion descendente y será desechada toda

proposicion que exceda de dicho tipo.

2.ª La subasta, que deberá celebrarse con estricta sujecion á las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1882 é Instruccion de 25 de Agosto de 1858, tendrá lugar en el Salon de actos públicos de la Direccion general de Administracion, ante la Junta de Almonedas de la misma, el dia 22 del mes de Octubre del corriente año, á las diez de su mañana.

3.\* Constituida la Junta en el sitio y hora designados dará principio el acto de la subasta, admitiéndose durante 15 minutos los pliegos de proposiciones cerrados, rubricados y numerados por el órden en que se reciban, sin que puedan retirarse

despues, bajo pretesto alguno.

4. Para presentarse á licitar será necesario justificar con la carta de pago correspondiente, que deberá acompañarse dentro del pliego de proposiciones, haber impuesto en la Caja de Depósitos, en numerario, el importe del 5 pg del valor fijado como tipo para la subasta.

5.ª Despues de hecho el remate del servicio, no se admitirán reclamaciones ni observaciones de nin gun género, que se refieran al todo ó alguna parte de la subasta, para ante el Director general de Administracion Civil, sino unicamente el derecho de recurso por la vía contencioso-administrativa.

6.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta y en tal estado, unida despues al expe liente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion del Exemo. Sr. Director general de Administracion Civil.

7.ª El cumplimiento del contrato se garantizara por el Contratista, con una fianza equivalente al 10 pg del importe total en que se hubiese adjudicado el remate, pudiendo admitirse, al efecto, los Billetes del Teroro por todo su valor, conforme à lo preceptuado en el art. 3,º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

8.ª El rematante deberá presentar la fianza y escritura del contrato dentro del termino de terce dia, contado desde el siguiente al ea que se no tifique la adjudicacion del servicio; debiendo en otro caso y sin perjuicio de cumplir con este requisito, quedar à beneficio del Tesoro provincial el depósito

que hiciera para licitar.

9.2 Si el Contratista impidiera que se escriturase el contrato en el término señalado, ó si despues de escriturado no cumpliera las condiciones de la escritura, además de la pérdida del depósito para licitar, de que trata la cláusula anterior, se tendra por rescindido aquel á su perjuicio. Los perjuicios à que desde esta declaración, serán:

1.º Se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primero la diferencia que resulte

entre el primer remate y el segundo.

2.º Satisfará el mismo los perjuicios que ocasione á la Administracion, por la demora del ser vicio, y no presentándose proposicion alguna admisible para un nuevo remate, se hará entonces por administracion y á cargo ó bajo la responsabilidad del primer rematante.

10. Si por cualquier motivo intentara el Contratista la rescision del contrato, no le relevará està circunstancia del cumplimiento de las obligaciones

contratadas.

Las cuestiones que se susciten sobre el camnto, inteligencia, rescision y efectos del conse resolverán administrativamente, por el Sr. Director general de Administracion De estas resoluciones podrá alzarse el Contraor la vía contencioso administrativa.

para poder hacer proposicion á la subasta, dispensable:

Disfrutar el pleno goce de los derechos que

Presentar el documento que acredite el dede que trata la condicion 4.ª de este pliego. Que la proposicion se ajuste al modelo adse extienda en papel del sello 3.º y La exhibicion de la cédula personal.

Las proposiciones se harán en pliegos ceracompañando el documento que acredite el

El Presidente de la Junta de Almonedas drá que se numeren ordinalmente los pliegos presenten con proposiciones.

Trascurridos los quince minutos señalados a recepcion de los pliegos se procederá á la n de los mismos por el órden de su numey se leerán en alta voz: tomará nota de todos actuario, repitiéndose la publicacion para ligencia de los concurrentes y se adjudicará analmente el remate al mejor postor, en se decrete competentemente la adjudicacion iva: quedando unidas al expediente todas las iciones presentadas y el resguardo de la Caja obsitos, perteneciente á la mejor postura, prédose á favor de la Direccion general de Adacion Civil, devolviéndose los restantes.

Si resultáran empatadas dos ó más proposique sean las mas ventajosas, se abrirá liciverbal por espacio de diez miautos, solo entre ores de aquellas, adjudicándose al mejor postor. el caso de que los licitadores de que trata rafo anterior se negasen á mejorar sus proposise adjudicará el servicio al autor del pliego né señalado con el número ordinal mas bajo. Cualquiera duda que sobre la inteligencia 6 de este contrato, se suscite, así como en el e la subasta y los demas trámites posteriores arán y resolverán con arreglo á lo presla Instruccion de servicios públicos aprobada d orden de 25 de Agosto de 1858.

la 22 de Setie nore de 1885. - El Subdirector,

MODELO DE PROPOSICION.

N. N. vecino de... ..... con cédula personal al clase, expedida por la Administracion de Hala pública de tal provincia en tal fecha con el ...... enterado del anuncio que publica la to de Manila del dia.... del corriente mes, la subasta de la impresion de los 611,200 Pares de padrones, relaciones, índices y resúpara el empadronamiento de polistas y las Operaciones consiguientes para el año próximo 886, se compromete á ejecutar dicho servicio, njecion á los modelos y demás condiciones del publicado al efecto por la cantidad de \$. . . .

#### RIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS. Secretaria.

el presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. lo Jefe de la Seccion segunda de este Tribunal, la llama y emplaza á D. Magin de Castro, y D. doaquin de Estrada, Administrador é Interventor de ada pública que respectivamente fueron de la prode Isla de Negros, para que dentro del término de de de la publicación de este anunla Gaceta oficial, comparezcan en esta Secretaría para notificarles el fallo dictado en la cuenta del correspondiente al 2º trimestre de 1882-83 de Provincia, y readida por los mismos; en la intelique si dejasen trascurrir dicho plazo sin verificarlo al espediente el trámite oportuno, y les parará 10 que haya lugar.

ala 17 de Setiembre de 1885.—El Secretario gene-Enrique Linares.

## AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaria.

virtud de lo dispuesto por el Exemo. Sr. Cor-Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento Ciudad, se ha señalado el dia 23 de Octubre las diez de su mañana para la adjucion en pública subasta de la obra de cons-

truccion y colocacion de setenta y dos faroles de cristal para el alumbrado público de las calles de S. Marcelino y Nueva del arrabal de S. Fernando

El tipo para la subasta será en progresion descendente el de la cantidad de ochocientos veintiun pesos noventa céntimos, segun presupuesto que ha sido aprobado por acuerdo de la espresada Corporacion de 1.º de Julio último, debiendo verificarse el acto del remate en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallàndose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, el expediente con el pliego de condiciones facultativas y administrativas y demás documentos que han de regir para la contratacion de dicha obra.

Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de diez y seis pesos cuarenta y cuatro céntimos (pfs. 16'44) equivalente al dos por ciento del tipo anunciado, depositada al efecto en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, en union de la cédula personal del licitador y serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea inferior al tipo señalado. Al principiar el acto del remate, se leerá la instruccion de 18 de Abril de 1872 y en caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja será de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. . . . . vecino de N. . . . . enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Exemo. Avuntamiento en 23 de Setiembre último, de la Instruccion de subastas de 18 de Abril de 1872, de los requisitos que se exijen para la contratacion en pública subasta de la obra de construccion y colocacion de setenta y dos faroles de cristal para el alumbrado público en las calles de S. Marcelino y Nueva del arrabal de S. Fernando de Dilao, se compromete á tomar por su cuenta la obra de que se trata por la cantidad de (aquí el importe en letra y en número).

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: Proposicion para la adjudicacion de la obra de construccion y colocacion de 72 faroles de cristal para el alumbrado público de las calles de S. Marcelino Nueva del arrabal de San Fernando de Dilao.

Manila 23 de Setiembre de 1885.—P. I., Gerardo

#### ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

D. Esperidion Macabuag, Contratista del servicio del arriendo del juego de gallos de la provincia de la Laguna, se servirá presentarse en esta Administracion Central dentro del plazo de tres dias desde la insercion del presente anuncio en la Gaceta, para enterarle de un asunto que le interesa; en la inteligencia que de no hacerlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Manila 23 de Setiembre de 1885 .- Francisco A. Santisteban.

Los herederos del Sr. D. Luis Martinez Beaumont, fallecido á bordo del vapor «Venezuela», procedente de Manila, se servirán presentarse por sí ó por medio de apoderado en esta oficina, para enterarles de un asunto que les interesa, en la inteligencia que de no hacerlo en el término de nueve dias, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manila 22 de Setiembre de 1885.-Francisco A. San-

## ADMINISTRACION DE LA ADUANA

Se suspende la subasta que había de celebrarse el dia 28 del actual en el registro de esta Aduana, de la venta de 72 cajas pastillas de Vichy y la de 15 docenas de látigos.

Manila 25 de Setiembre de 1885.-El Administrador. -P. I., Moreno.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE MANILA.

Cédulas personales.

De conformidad con lo dispuesto por Decreto del Gobierno General de estas Islas fecha 12 del corriente

publicado en la Gaceta de Manila núm. 77, de 15 del mismo, se pone en conocimiento de los Sres. habilitados de las clases civiles y militares, Jefes de los cuerpos y establecimientos, Capitanes, patrones, arraeces de los buques y demás vecinos de esta Capital y su provincia, que desde el dia de mañana. empezará la recaudacion del 5 p8 de recargo, tanto sobre las cédulas de 1.ª á 9.ª ciase primer grupo expedidas por esta Administracion desde 1.º de Julio áltimo, como sobre las que en lo sucesivo se soliciten, debiendo prevenir, con arreglo á dicha superior disposicion, que á partir de 1.º de Noviembre préximo, serán nulas y de ningun valor las cédulas, por las que, no se haya satisfecho el recargo correspondiente, teniendose por indocumentados y defraudadores al impuesto los individuos que antes de esa fecha no habieren llenado dicho requisito.

Además, tanto los Capitanes y tripulantes de los buques, como los transeuntes que lleguen á esta Capital con posterioridad á dicha fecha, deberán ingresar en las cajas de esta Administracion, el susodicho recargo aun cuando las cédulas que posean, hayan sido expedidas en otras provincias.

Manila 23 de Setiembre de 1885. - El Administrador, Bernardo Carvajal.

#### Alcoholes.

En cumplimiento á lo dispuesto por el art. 1.º del Superior Decreto del Gobierno General de estas Islas, de 12 del corriente publicado en la Gaceta de Manila de 15 del mismo y en virtud á las las. trucciones dictadas para su planteamiento, por la Intendencia general de Hacienda la Administracion de mi cargo hace saber:

1.º El recargo del 20 pg sobre la fabricacion y venta de alcoholes, correspondiente al 1.ºr tercio del actual año económico, se recaudará cuando el industrial satisfaga la cuota contributiva y recargo perteneciente al 2.º tercio, ó sea en los diez primeros dias del mes de Noviembre próximo. Esto, no obstante los industriales que voluntaria nente desen abonar el recargo ya devengado desde 1.º de Julio, podrán verificarlo á partir del dia de mañana.

2.º Los industriales que hubiesen ya satisfecho por anticipado el importe anual de su patente se servirán ingresar el indicado 20 p3 en el plazo de veinte dias, à contar desde esta fecha, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo se procederá contra los que no lo hubiesen verificado en la forma prevenida por el Reglamento de este impuesto para los morosos en el pago de sus cuotas.

3.º Igualmente están obligados á satisfacer el recargo los industriales que figurando inscritos en 1.º de Julio último hayan obtenido su baja antes. de esta fecha, á cuyo efecto, deberán en el citado plazo de 20 dias, ingresar en estas Cajas la cantidad que por aquel concepto les corresponda satisfacer; sufriendo el mismo procedimiento consignado en el artículo anterior caso de no verificarlo.

Lo que se pone en conocimiento del público para su mas exacto cumplimiento.

Manila 23 de Setiembre de 1885.-El Administrador, Bernardo Carvajal.

#### TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE FILIPINAS.

Desde las ocho de la mañana del dia 30 del actual se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería el importe de sus respectivos libramientos.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila 26 de Setiembre de 1885. - Matias Saenz de Vizmanos.

SECRETARA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS. El dia 6 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, se subastarà ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de llocos Sur, el servicio del arriendo del juego de gallos de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones. que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el relój que existe en el salon de actos públicos. Manila 14 de Setiembre de 1885. - Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades de Filipinas. Pliego de condiciones generales juridico-administrativas que forma esta Administracion Central para sacar à subasta simultánea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Ilocos Sur, el arriendo del juego de gallos de la mencionada provincia redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratacion de servicios públicos, cuyo servicio se saca á subasta pública

y simultánea á perjuicio del chino Sotero Cembrano Co-Luyco por iucumplimiento del compromiso contraido con la Hacienda.

Obligaciones de la Hacienda.

1.º La Hacienda arrienda en pública almoneda la Renta del juego de gallos de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos veintiseis pesos sesenta y ocho céntimos mensuales.

aesanta y ocho céntimos mensuales.

2.a La duracion de la contrata será desde el dia en que se notifique al contratista la aprobacion por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de la escritura de obligacion y fianza que dicho contratista debe otorgar, hasta el 27 de Marzo de 1887 en que termina el servicio en que fué rematado á favor del chino Sotero Cembrano Co-Luyco.

3.º En el caso de disponer S. M. la supresion de esta Renta, se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo, prévio aviso al contratista con medio año de anticipacion.

Obligaciones del contratista.

4.º Introducir en la Tesorería Central ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Ilocos Sur por meses anticipados el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo dia en que haya de posesionarse el contratista, y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo dia en que vence el anterior.

5.º Se garantizará el contrato con una fianza equivafente al 10 p8 del importe total del servicio, que debe prestarse en metálico ó en valores autorizados al efecto.

6.ª Guando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo, se dispusiere se verifique del
todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla
inmediatamente, y si así no lo verificase, sufrirá la multa
de veinte pesos por cada dia de dilación; pero si esta escediese de quince dias, se dará por rescindida la contrata á
perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el
artículo 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

7.ª El contratista no tendrá derecho á que se le otordue por la Hacienda ninguna remuneracion por calamidades públicas, como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos; pues que no se le admitirá ningun recurso que presente di-

rigido á este fin.

8.º La construccion de las galleras será de su cargo y estarán arregladas al plano que la autoridad de la provincia determine, debiendo tener todas un cerco proporcionado y las condiciones de capacidad, ventilacion, decencia y demás indispensables.

9.ª El establecimiento de estas tendrá lugar dentro de la poblacion ó á distancia que no esceda de doscientas brazas de la Iglesia ó casa Tribunal, pero de ningun modo en sitios retirados ni sin prévio permiso del Jefe de la provincia, quien podrá concederlo ó designar otro diferente del propuesto, aunque siempre dentro de dicho radio.

10. El asentista cobrará seis céntimos y dos octavos de preso fuerte por la entrada de la primera puerta, y otros seis céntimos y dos octavos en la segunda.

11. Por cada soltada cobrará treinta y siete céntimos y

12. Podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los

dias siguientes:
1. Todos los Domingos del año.

2.º Todos los demás días que señala el Almanaque con mos cruz.

3.º El lúnes y mártes de carnestolendas.

4.° El tercer dia de cada una de las Pascuas del año.
5.° Tres dias en la festividad del Santo Patrono de cada sumblo.
6.° En los dias y cumple-años de SS. MM. y AA.

7.º En las fiestas Reales que de órden superior se celebren, el número de dias que conceda la Intendencia.

en todos los pueblos del contrato, para la aplicacion del apartado 5.0 de la condicion anterior, se le permitirá celebrar los tres dias de jugadas de los Santos Patronos de los pueblos en que no haya gallera, en el más inmediato en que exista correspondiente al mismo grupo. En todos estos casos, el contratista deberá ocurrir con diez dias de anticipacion á la Autoridad administrativa del pueblo á que corresponda la festividad que vaya á celebrarse, y de aquel en que come el más próximo hayan de tener lugar las jugadas; debiendo formarse con los informes de los Curas Párrocos y Gobernadorcillos, un incidente que justifique ser cierto lo que exponga el contratista.

14. Solamente estarán abiertas las galleras desde que se concluya la misa mayor hasta el ocaso del sol, escepto en los domingos de cuaresma que deberán cerrare á las

dos de la tarde.

15. Cuando la fiesta de una cruz caiga en Domingo, el asentista, prévio conocimiento del Jefe de la provincia podrá abrir las galleras en el dia signiente hábil. Igualmente se hará esta transferencia cuando uno ó más dias de los tres del Santo Patrono de cada pueblo ó de los de SS. MM. y AA. caigan en Domingo ó fiesta de una cruz.

16. Fuera de los dias que se determinan en el ari. 12 con la aclaracion del anterior, y en las horas designadas en el 14, se prohibe abrir las galleras ni jugar gallos en ningun otro del año; no siendo permitido al asentista, subarrendadores ni particulares solicitar permiso extraor-

dinario para verificarlo.

17. El asentista ó subarrendador, son los únicos que pueden abrir galleras, debiendo verificarlo en las establecidas y en los dias y horas designados en los artículos 12, 14 y 15.

18. Guando el contratista realice los subarriendos, soincitará los correspondientes nombramientos por conducto
de la Administración de Hacienda pública de la provincia
á favor de los subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al veriicarlo el correspondiente papel sellado y sellos de dereches de firma.

19. El asentista se atendrá á lo dispuesto en el Reglamento de galleras de 21 de Marzo de 1861, aprobado por Real órden de la misma fecha, así como tambien á las demás superiores disposiciones que no se hallen derogadas especto á los estremos que no se encuentren espresados in este pliego, y á las que no resulten en oposicion con estas condiciones.

20. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la estension de la escritura, que dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobacion del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantir el contrato, así como los que ocasione la saca de la primera cepia que deberá facilitar á esta Administracion Central para los efectos que procedan.

21. Si el contratista falleciese antes de la terminacion de su compromiso, sus herederos ó quienes le representen, continuarán el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Hacienda podrá proseguirlo por Administracion, quedando sujeta la fianza a la responsabilidad de sus resultados.

22. En el caso de que al terminar esta contrata no

22. En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta próroga pueda esceder de seis meses del término natural.

#### Responsabilidad que contrae el rematante.

23. Guando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura o impidiere que el otorgamiento se lleve a cabo dentro del término fijado en la condicion 20, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta deciaración tenga lugar, se celebrara un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades se le secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe

probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion al guna admisible, se hará el servicio por la Administracion i perjuicio del primer rematante.

#### Obligaciones generales de la Ley.

24. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Administracion de Hacienda pública de Hocos Sur. la cantidad de once pesos treinta y tres céntimos, cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura, en el trienio de la duración, de biendo unirse el documento que lo justifique á la proposicion.

25. La calidad de mestizo, chino ó cualquier otro extranjero domiciliado no escluye el derecho de licitar en esta contrata

26. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la finita sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

27. Al pliago cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 24.

28. No se admitirá proposicion alguna que altere di modifique el presente pliego de condiciones, à escepcion del artículo 4. o que es el del tipo en progresion ascendente.

29. No se admitiran despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó á parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirigirse por la vía gubernativa al Excmo. Sr. Intendente general, que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas, y à cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relacion con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolucion al Tribunal contencioso-administrativa.

30. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones, que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los antores de aquellas, adjudicándose al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel, cuyo pliego tenga el púmero ordinal menor.

aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

31. Finalizada la subasta, el Presidente exigirà del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

32. Esta subasta no serà aprobada por la Intendencia general hasta que se reciba el espediente de la que deba celebrarse en la provincia, cuando fuese simultáneamente, i cuyo expediente se unirà el acta levantada firmada por codos los señores que compusieren la Junta.

Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraidas; pero si esta rescision la exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista de que aquella se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme à las leyes.

El contratista está obligado, despues que se le haya aprobado por la Intendencia general la escritura de fianza que otorque para el complimiento del contrato, á presentar por conducto de la Administración Central de Propiedades, un pliego de papel del sello de Ilustre y cinco sellos de derechos de firma por valor de un peso cada uno para la estensión del título que le corresponde. No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escriba-

No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extrangeros y la patente de capitacion si fuesen chinos, con sujecion á lo que determina el caso 5. 9 del artículo 3. 9 del reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de 8 de Noviembre siguiente.

Manila 3 de Setiembre de 1885. —El Administrador —P. S., Florentino Montejo.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almoneda.

D...., vecino de... ofrece tomar à su cargo el del juego de gallos de la provincia de llocos Sur por tidad de... pesos.... céntimos, y con entera sujecion a de condiciones puesto de manifiesto

Acompaña por separado el documento que acredin impuesto en la Gaja de depósitos la cantidad de pesos.... cént. importe del cinco por cie espresa la condicion 24 del referido pliego.

Manila..... de ...... de 1885. Nota: La cantidad que consignen los licitadores en posicion ha de ser precisamente en letra.

Es copia, M. Torres

ALCALDIA MAYOR DE BULACAN Relacion nominal de los individuos aprehe por la Guardia Civil, jugando al monte en 5 de Abril del presente año, en el barrio de Pedro de pueblo de Bustos, de esta provinci espresion de las penas impuestas á los mismo

Jugadores. Antonio Aldana, de 27 años de soltero, banquero, natural de Bustos, un permulta

F-liciano de Leon, de 29 años de edad, e id., id. de id., un id. de id.

Antonio Bernaldo, de 27 id. de id., id., buid. de id., un id. de id.

Engenio de los Santos, de 30 id. de id., labrador, id. de id., un id. de id.

Marcelo Rivera, de 27 id de id., soltero, j lero, id. de id., un id. de id.

ALCALDIA MAYOR DE ZAMBOANGA

Relacion nominal de los chinos que en la del dia 20 de Mayo último, estuvieron jugan panguingui chínico en horas prohibidas en el propio de esta Villa y fueron aprehendidos pocuadrilleros de la misma.

Casero.—A'ejandro Lim Dim Ingco, natur Emuy en China, solvero, de 38 años de edal merciante y empadronado en este distrito, en tente personal núm. 260, al que se impuso 60 de multa y costas, el cual ha satisfecho en el correspondiente.

Jugadores.—Du-Choco, natural de Emuy en la soltero, de 33 años de edad, de oficio barbero, padronado en este distrito, con patente per núm. 30008, al que se impuso 30 pesos de my costas; el cual ha satisfecho en el papel om pondiente.

Senga, natural de Lamoa en China, solten 31 años de edad, de oficio tendero y empadre en este distrito, sin patente personal, por mobérsela espedido hasta la fecha, el Gobier de provincia, al que se impuso 30 pesos de mucostas, el cual ha satisfecho en el papel correlidiente.

Tu-Singuiap, natural de Emuy en China, os de 41 años de edad, de oficio aserrador de deras y empadronado en este distrito, con por personal núm. 58, al que se impuso 30 peste multa y costas, el cual ha satisfecho en el correspondiente.

Zamboanga 9 de Julio de 1885, —Isidro L. 60

# Trovidencias judiciales.

Don Mariane Queri y Gomez, Alférez del Regionateria de Iberia núm. 2 y Fiscal del mismo.
Usando de las facultades que las Reales ordes

Usando de las facultades que las Reales ordes del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la su instruida contra el soldado de este Regimiento de Leon Manilla; por el presente tercer edicto, cito, y emplazo al referido soldado Vicente de Leon. Agustin y de Dominga Manilla, natural de San provincia de Pangasinan, para que en el termis diez dias, á contar desde la publicacion del presente se presente en el Cuartel de la Luneta para respá los cargos que se le hacen, apercibiéndole, que verificarlo, se sustanciará la sumaria, y se le juen rebeldía.

Y para que conste, y surta sus efectos y pleblicarse en la Gaceta oficial de esta Plaza, espidos sente en Manila 22 de Setiembre de 1885.—Mariano

Imprenta de Amigos del Pais calle de Anda num